



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2023-AL/MPH

Huancavelica, 08 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 15322-2023 de fecha 17 de julio de 2023, presentada por la señora Antonia Arias Damián, en su condición de presidenta del Consejo Directivo de la Organización Social de Base - Comedor Popular "Hijos Netos de Sacracancha - APASAMAQ" del Distrito y Provincia de Huancavelica, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva, mediante acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 25307 - Declara de prioridad interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; estableciendo en su artículo 1° En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM., refiere "Están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos"; concordante con el artículo 4° que refiere el "Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y las otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, de conformidad al artículo 3° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM., las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, en virtud del artículo 2° de la Ley, el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el reglamento, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM., y de conformidad al segundo párrafo del artículo 5° Estas organizaciones son reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la resolución municipal que autoriza el registro;

Que, de conformidad al ítem 5.3 del artículo 73° de la Ley de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las municipalidades organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; asimismo de conformidad al ítem 1.4 del artículo 48° de la normativa invocada, las municipalidades ejercen las funciones de ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población, y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM., concordante con el numeral 5, sub numeral 5.6 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 356-2013-SUNARP-SN., que aprueba la Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Organizaciones Sociales de Base, prevé que es registrable cualquier modificación del estatuto, así como los cambios en los órganos de gobierno de la OSB., también prevé los requisitos para la inscripción de la renovación de los integrantes de los órganos de gobierno y modificaciones del estatuto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2014-CM/MPH., promulgado con fecha 22 de agosto del año 2014, se aprueba el Reglamento que regula el Registro Unico de Organizaciones Sociales (RUOS), disponiéndose en su artículo 26° Toda modificación total o parcial de los miembros del Órgano Directivo debe ser inscrita para su validez en los asientos secundarios de inscripción del archivo y del sistema de información del RUOS y conforme a lo establecido en su estatuto. Si dicha modificación parcial o total no se inscribiera, los directivos no reconocidos no podrán ejercer sus derechos ante el gobierno local o ante terceros por ausencia de acreditación vigente; asimismo el Capítulo VI del referido Reglamento, establece los requisitos de reconocimiento de la



renovación de la nueva Junta Directiva de las Organizaciones Sociales inscrito con anterioridad en el registro RUOS; y habiendo cumplido la Organización Social de Base recurrente, con adjuntar los requisitos para el reconocimiento de la renovación de la nueva Junta Directiva, es pertinente emitir el presente acto resolutivo en atención al documento de vistos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2021-AL/MPH., de fecha 05 de agosto de 2021, se resuelve reconocer al Comedor Popular "Hijos Netos de Sacracancha - APASAMAQ", del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, como organización social de base (OSB) de primer nivel, que brinda apoyo alimentario a la población de menores recursos del sector;

Que, de conformidad al inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 096-2023-PCA-SGSyPS-GDS-MPH., del responsable del Programa de Complementación Alimentaria, al Informe N° 0487-2023-SGSyPS-GDS/MPH., de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, al Informe N° 730-2023-GDS/MPH., de la Gerencia de Desarrollo Social y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al nuevo Consejo Directivo de la Organización Social de Base - Comedor Popular "HIJOS NETOS DE SACRACANCHA - APASAMAQ" del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, elegida para el periodo 10/07/2023 al 09/07/2025, conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de julio de 2023, quedando debidamente registrada en el Sistema de Información del RUOS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y está conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Antonia, ARIAS DAMIAN	23267042	Presidenta
Betzabeth, HUAMANI DOROTE	74578154	Vice Presidenta
Yudi Araceli, HUAIRA ÑAHUI	45468466	Secretaria
Fidela, CONDORI HUAMANI	40155977	Tesorera
Elena, DOROTE PAYTAN	23272302	Almacenera
Mariluz, VARGAS SEDANO	46222262	Fiscal
Jeny, CHAVEZ YAURI	71301294	Vocal 1
Patricia, CONDORI MATAMOROS	41195385	Vocal 2

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto las Resoluciones que contravenga a la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, el registro correspondiente al nuevo Consejo Directivo reconocido, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 012-2014-CM/MPH.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los miembros del Concejo Directivo reconocido, están facultados para participar en los espacios abiertos por la descentralización previstos en la Ley de la materia, así como en los canales participativos previstos en la Ley N° 25307 y D.S. N° 041-2002-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, al Programa de Complementación Alimentaria, y a las demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas S.
Programa de Complementación Alimentaria.
Interesada.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

